



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 216-2022-MDS/A-GM

Socabaya, 01 de setiembre de 2022.

VISTOS:

Informe N° 039-2022-MDS-SGOP/WMMM-RO; Informe N° 018-2022-MDS-SGOP/SO-ARMH con Registro T.D. N° 00011187-2022; Informe N° 02208-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP; Informe N° 1527-2022-MDS/A-GM-GDU; Proveído N° 01427-2022-MDS/A-GM-OPP; Informe N° 02283-2022-MDS/A-GM-SGOP; Proveído N° 6227-2022-GDU; Informe N° 00322-2022-MDS-A-GM-OPP y Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000084; Informe N° 02337-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP; Informe Legal N° 317-2022-MDS/A-GM-OAJ; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece la AUTONOMÍA de las Municipalidades, esta es: "(...) son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 195°, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, asimismo, la Ley Nro. 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", menciona que la FINALIDAD, de LAS MUNICIPALIDADES, están orientadas de la siguiente manera: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, las obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa se sujetan a los dispuesto por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", y conforme las disposiciones municipales internas, lo dispuesto por la Directiva N° 002-2014-MDS/A-GM-GD "Normas para la Ejecución y Supervisión de Obras en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa" aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 101-2014-MDS/A-GM; con la finalidad que permita desarrollar la ejecución de obras, orientando adecuadamente la utilización de los recursos, alcanzando mayores niveles de eficiencia; en concordancia con el marco normativo existente para la ejecución de las obras en la modalidad de ejecución presupuestaria. Señalando en el artículo 26° numeral 26.3 que el presupuesto es el conformado por aquellas partidas determinadas como necesarias a ejecutarse en obra, para el cumplimiento de la meta prevista en el expediente técnico originalmente aprobado; además que, el expediente modificado solo podrá fundamentarse en las siguientes causales: "(...) 26.3.1 Partidas nuevas o complementarias.- Son aquellas que por error u omisión no fueron consideradas en el expediente técnico o presupuesto y que resultan indispensables para el cumplimiento de la meta prevista en el expediente técnico originalmente aprobado. Y que el expediente modificado solo podrá fundamentarse en las siguientes causales: "(...) 26.3.1 Partidas nuevas o complementarias.- Son aquellas que por error u omisión no fueron consideradas en el expediente técnico o presupuesto y que resultan indispensable para el cumplimiento de la meta prevista en el expediente técnico originalmente aprobado. 26.3.2 Mayores metrados.- Están referidos a mayores metrados que deberán ser ejecutados y que no están considerados en el presupuestal. 26.3.3 Variación de costos.- Están referidos a incrementos del costo de los insumos, debido a subas desmedidas.



Que, así también, en el artículo 26° numeral 26.4 señala respecto al expediente modificado, que el residente debe presentar al Inspector o supervisor debe contener lo siguiente: *"Memoria descriptiva, planilla de sustentación de metrados, presupuesto, análisis de costos unitarios, listado de insumos, planos, copias del cuaderno de obra"*.

Que, con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 061-2021-MDS/A-GM-GDU de fecha 13 de diciembre de 2021, se aprueba el expediente técnico Saldo de Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en la Asociación de Vivienda Guardia Republicana distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" II Etapa Saldo de Obra CUI 2264560, cuyo presupuesto asciende a S/ 832,006.08 (Ochocientos treinta y dos mil seis con 08/100 Soles), siendo su plazo de ejecución setenta y cinco (75) días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 127-2022-MDS/A-GM de fecha 20 de mayo de 2022, se aprobó el Adicional de Obra N° 01, por un monto que asciende a S/ 89,104.72 Soles (Ochenta y nueve mil ciento cuatro con 72/100 Soles) de la obra denominada "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en la Asociación de Vivienda Guardia Republicana distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" II Etapa Saldo de Obra CUI 2264560.

Que, de los actuados se tiene que mediante Informe N° 031-2022-MDS-SGOP/WMMM-RO el residente de Obra Ing. Wilber Melquiades Mamani Mamani presenta con fecha 01/08/2022, el expediente de Adicional de Obra N° 02, al Supervisor de Obra Ing. Abel Román Maquera Humpiri. Y a través del Registro T.D. N° 00010795 de fecha 04/08/2022 (fojas 80) el Supervisor de Obra presenta a la Municipalidad el Adicional de Obra N° 02, adjuntando el Informe N° 016-2022-MDS-SGOP/SO-ARMH, respecto del cual con Carta N° 905-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP de fecha 09/08/2022, la Sub Gerencia de Obras Públicas observa el trámite de Adicional de Obra N° 02, siendo recepcionada por el supervisor de obra en la misma fecha (fojas 13), teniendo como referencia el Registro T.D. N° 00010795 e Informe N° 016-2022-MDS-SGOP/SO-ARMH, en mérito a lo cual con Carta N° 018-2022-MDS-SGOP/SO-ARMH del Supervisor de Obra remite al Residente de Obra observaciones del Adicional de Obra N° 02 para subsanación, recepcionada por el residente con fecha 09/08/2022 (fojas 12).

Que, el Residente de Obra Ing. Wilber Melquiades Mamani Mamani, mediante Informe N° 039-2022-MDS-SGOP/WMMM-RO de fecha 10 de agosto de 2022, presentó subsanación de observaciones al expediente Adicional de Obra N° 02 de la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en la Asociación de Vivienda Guardia Republicana distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" II Etapa Saldo de Obra", siendo recepcionado por el Supervisor de Obra con fecha 10/08/2022, sustentando en Partidas Nuevas (Asientos Nro. 113, 114, 132 y 137 del Residente de Obra) y por mayores metrados (Asientos Nro. 106 y 128 del residente de obra y Asientos Nro. 107 y 130 del Supervisor de obra).

Que, el Supervisor de Obra Ing. Abel Román Maquera Humpiri, mediante Informe N° 018-2022-MDS-SGOP/SO-ARMH, con Registro T.D. N° 0011187-2022 de fecha 11 de agosto de 2022, se pronuncia sobre el Adicional de Obra N° 02 indicando que "la primera causal del Adicional de Obra N° 02, se debe a Partidas Nuevas, los cuales no estaban previstas en el expediente técnico que han sido encontradas durante el proceso de construcción y serán necesarios para la culminación de obra como la necesidad de una partida SOLAQUEO en veredas, bermas martillos y rampas ya que se ha visto el uso de materiales y personal obrero no contemplados en el expediente técnico, de igual manera la partida BRUÑAS de 1.0 cm, asimismo las partidas de RIEGO Y CONSERVACIONES DE AREAS VERDES Y LIMPIEZA FINAL DE OBRA que por la magnitud implica un presupuesto adicional de recursos para concluir satisfactoriamente la ejecución de la obra", registrado en los asientos N° 113, 114, 132 y 137 del residente de obra. "La segunda Causal del Adicional de Obra N° 02, se debe a la ejecución de Mayores Metrados, que durante la ejecución en veredas y bermas no contemplados en el expediente técnico y barandas metálicas necesarias para evitar accidentes en escalera y lugares con una altura mayor a medio metro", registrado en los asientos Nro. 106 y 128 del residente de obra y asiento N° 107 y 130 del Supervisor de Obra. Por lo que, recomienda dar viabilidad al adicional que permitirá satisfactoriamente la ejecución de la obra, concluyendo que las causas de Partidas Nuevas por obras complementarias y Mayores



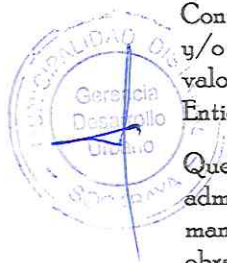
Metrados, han dado origen al expediente Adicional de la Obra N° 02 que involucran Nuevas Partidas, Gastos Generales y Gastos de Supervisión; con un monto de Presupuesto Adicional por Partidas Nuevas S/ 17,492.27. Monto de Presupuesto Adicional Mayores Metrados S/ 9,757.49, monto de Presupuesto de Gastos Generales S/ 2,950.32 y monto de Supervisión S/ 4,900.82. El monto del PRESUPUESTO TOTAL ADICIONAL DE OBRA N° 02 asciende a la suma de S/ 35,100.90, con una incidencia del presupuesto Adicional Total, respecto al Presupuesto de Obra de 4.22%. Asimismo, señala que la ejecución del Expediente Adicional de la Obra N° 02, es indispensable para alcanzar la finalidad de la Obra, por lo que da su aprobación S/ 956,211.00 soles.



Que, mediante Informe N° 02208-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP de fecha 18 de agosto de 2022, la Sub Gerencia de Obras Públicas da su opinión favorable a la modificación del expediente técnico con incremento presupuestal, señalando sobre la causal del expediente técnico modificado, que se fundamenta en dos causales a) Causal por Partidas Nuevas o Complementarias no consideradas en el expediente técnico y que resultan indispensables para el cumplimiento de la meta prevista en el expediente original como es: Solaque en veredas, bermas y martillos. Bruñas de 0.10; Riego y conservación de áreas verdes y Limpieza final de obra. b) Causal por Mayores Metrados en veredas y bermas no contemplados en el expediente técnico de la Calle 2 margen izquierda; así como la colocación de barandas no contempladas en el expediente técnico. Asimismo, indica que la incidencia adicional – deductivo vinculante es igual a 14.93% del monto contratado.



Que, al respecto concluye dando opinión favorable del expediente técnico con incremento presupuestal de la Obra en mención, informe que cuenta con la conformidad técnica de la Gerencia de Desarrollo Urbano, según Informe N° 1527-2022-MDS/A-GM-GDU de fecha 22 de agosto de 2022, en el que requiere la ampliación presupuestal N° 02 correspondiente por el monto de S/ 124,205.62 soles, sin existir observación alguna al respecto.



Que, la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa se encuentra reguladas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en dicho dispositivo legal se establece en su numeral 8 que el Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debido la Entidad disponer las medidas respectivas.

Que, no existe norma específica que regule los adicionales de obra y ampliaciones de plazo en las obras por administración directa. Tal como se ha mencionado la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que regula de manera general las obras por administración directa no mencionando nada específicamente respecto a adicionales de obra y ampliaciones de plazo.



Que, el dispositivo citado vigente a la fecha es un primer referente normativo que se debe tener en cuenta en las obras por administración directa, sin embargo, respecto a las modificaciones en el proyecto – ampliación de metas, ampliación de presupuesto, variación del cronograma entre otros aspectos, podría tomarse como referencia las normas para el caso de las obras por contrata.

Que, conceptualmente los presupuestos adicionales de obra pueden recibir el mismo tratamiento tanto en la ejecución de obras por administración directa como en contrata, debiendo incidir en su evaluación en el balance de la obra que incluya los adicionales y deductivos vinculantes determinando el costo beneficio de realizarlos por la entidad, considerando que el mayor costo sería la utilidad en el caso de ejecución presupuestaria indirecta. No obstante, ante la falta de norma específica que regule los adicionales de obra y ampliaciones de plazo en las obras por administración directa, es que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 101-2014-MDS/A-GM se aprobó la Directiva N° 002-2014-MDS/A-GM-GD "Normas para la Ejecución y Supervisión de Obras en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa" en cuyo Artículo 26 se ha previsto el procedimiento para la modificación del expediente técnico que contempla lo siguiente. "Artículo 26º.- De las Modificaciones al Expediente Técnico: Excepcionalmente, por causas justificadas debidamente comprobadas y aceptadas, conforme a la presente directiva, podrá modificarse el expediente técnico aprobado, para lo cual requerirá la suscripción de la respectiva resolución. (...) 26.4 Modificación de Expediente Técnico con Reducción Presupuestal (...) conformado por aquellas partidas determinadas como no necesarias a ejecutarse en obra, teniendo en cuenta las metas previstas en el expediente técnico originalmente



aprobado. El expediente técnico modificado que el residente presente al inspector o supervisor debe contener lo siguiente: 26.4.1. Memoria descriptiva.- () 26.4.2. Especificaciones Técnicas.- () 26.4.3. Planilla de sustentación de metrados.- () 26.4.4. Presupuesto.- () 26.4.5. Análisis de costos unitarios.- () 26.4.6. Listado de insumos.- () 26.4.7. Planos.- () 26.4.8. Copias del cuaderno de obra.- () 26.5 El Informe Técnico de la Modificación del Expediente Técnico, del inspector o supervisor deberá contener lo siguiente: 26.5.1 Datos Generales.- () 26.5.2 Antecedentes.- () Análisis.- () 26.5.4 Recomendaciones y Conclusiones.- ()".

Que, en el expediente bajo análisis se aprecia que las diferentes dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivaron el adicional, coincidiendo en la necesidad de aprobar el adicional a fin de cumplir con los fines del proyecto.

Que, en tal sentido los adicionales únicamente podrán ser por trabajos complementarios y/o por mayores metrados siempre y cuando estos resultan indispensables para que cumpla el fin de la obra. Por su parte en la Resolución de Contraloría General establece que cualquier modificación al expediente técnico de obra como resultado de la autorización de presupuestos adicionales de obra, debe contar con la opinión del proyectista que elaboró el expediente técnico, este profesional deberá pronunciarse respecto del alcance de la modificación de su proyecto. De esta manera, cualquier modificación que se efectúe en el expediente técnico, debe contar con la aprobación previa de quienes lo elaboraron, como sucede, por ejemplo, en el caso de la ejecución de presupuestos adicionales.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano no ha considerado necesario esta condición asumiendo y aprobando todas las modificaciones, opinión técnica a la cual esta Gerencia se somete.

Que, del expediente que contiene los detalles de la propuesta de modificación del expediente *supra*, se aprecia que las diferentes dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivaron el adicional, y todas han coincidido en ratificar su fundamento y sustento, dado que los expedientes e informes han cumplido con los lineamientos para su emisión y aprobación, por tal motivo se encuentran rubricados por todos los profesionales que lo evaluaron; presumiéndose que todos los suscribientes han determinado la necesidad de aprobar la modificación del expediente técnico, a fin de cumplir con los fines del proyecto.

Que, a su vez se verifica que a través del Informe N° 00322-2022-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto remite el Certificado de Crédito Presupuestario N° 084 Secuencia N° 144 de fecha 26.08.2022 por el monto de S/ 35,100.90 (Treinta y cinco mil cien con 90/100 Soles), de acuerdo al pedido de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por el residente de obra y el supervisor de obra habiéndose aprobado por la Gerencia de Desarrollo Urbano al no realizar ninguna observación, debe procederse a la aprobación del Adicional de Obra N° 02 por el monto de S/ 35,100.90 Soles (Treinta y cinco mil cien con 90/100 Soles); en razón a que resulta indispensable para que se cumpla con la finalidad de la obra.

CONCEPTO	MONTO S/
Adicional N° 01	89,104.72
Adicional N° 02	35,100.90
TOTAL INCREMENTO PRESUPUESTAL	124,205.62
MONTO CONTRATADO	832,006.08
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	14.93%

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad quienes aprueban el procedimiento, debe procederse a la aprobación del Adicional de Obra N° 02, en razón que resulta indispensable para que se cumpla con la finalidad de la obra, y su posterior liquidación, conforme lo han señalado las oficinas técnicas. Su aprobación no enerva la responsabilidad de las deficiencias del expediente técnico en la que incurrió el proyectista con participación pasiva de quienes evaluaron el referido expediente y dieron la conformidad para el pago de los servicios, conductas que no deben soslayar sin sanción, por lo que la



Gerencia de Desarrollo Urbano deberá iniciar las acciones para la calificación de estas deficiencias e identificación de los responsables y remitir a Secretaría Técnica y/o Procuraduría para disponer las acciones disciplinarias idóneas y/o contractuales necesarias.

Estando a los considerandos anteriores, el sustento técnico expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad, su conformidad técnica y con el informe favorable de la Oficina de Asesoría Legal bajo el Informe Legal N° 317-2022-MDS-A-GM-OAJ y que mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS se otorga facultades a esta Gerencia para la Aprobación de adicionales de Obra, Aprobación de Deductivos de Obra y Aprobación de Reducciones de Obra:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el ADICIONAL DE OBRA N° 02, por un monto que asciende a S/ 35,100.90 Soles (Treinta y cinco mil cien con 90/100) de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA GUARDIA REPUBLICANA, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" II ETAPA SALDO DE OBRA CUI 2264560, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

DENOMINACIÓN DE LA OBRA	
"Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular en la Asociación de Vivienda Guardia Republicana, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" II Etapa Saldo de Obra	
CONCEPTO	MONTO
Adicional N° 01	S/ 89,104.72
Adicional N° 02	S/ 35,100.90
TOTAL INCREMENTO PRESUPUESTAL	S/ 124,205.62
MONTO CONTRATADO	S/ 832,006.08
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	14.93%

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano inicie las acciones administrativas correspondientes, a efecto de determinar responsabilidades al haberse advertido deficiencias en la Elaboración del Expediente Técnico, en su evaluación e identificación de los responsables, así como la remisión de los antecedentes y de un informe a la Secretaría Técnica y/o Procuraduría, a fin de determinar y deslindar las responsabilidades en que se hayan incurrido.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR con arreglo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.